



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 999-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2327340

San Marcos, 15 de noviembre del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 002-2023-CONSORCIO CHIPTA; CARTA N° 004R-2023-REPRESENTANTELEGAL/LIF; INFORME N° 291-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 440-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.; INFORME LEGAL N° 381-2023-MDSM-OGAJ, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2530287, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2022/GM/MDSM, de fecha 31 de marzo del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2530287, cuyo presupuesto asciende a S/ 2,272,025.91 (dos millones doscientos setenta y dos mil con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 13 de julio del 2022, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 173-2022-MDSM/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO CHIPTA, por el monto de S/ 2,078,753.88 (dos millones setenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 01 de setiembre del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante anotación en el asiento N° 158 del cuaderno de obra, de fecha 05 de diciembre del 2022, el Supervisor de Obra después de verificar la ejecución de todas las partidas del expediente técnico, da por culminada la referida obra en la fecha 30 de noviembre del 2022. Por lo tanto, la obra se ha ejecutado dentro del plazo contractual;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 999-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 70-2023-MDSM/GDUR/G**, de fecha 15 de marzo del 2023, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan (Presidente - GDUR), Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan (Miembro - SGEIP) e Ing. Mario Danny Hizo Cadillo (Miembro - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 11 de abril del 2023, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **CARTA N° 002-2023-CONSORCIO CHIPTA**, de fecha 15 de junio del 2023, la Sra. Azucena Margarita Amado Sanchez, representante legal del CONSORCIO CHIPTA (contratista), remite la Entidad, la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y aprobación;

Que, mediante **CARTA N° 020-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 28 de junio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, remite al Supervisor de Obra, la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y aprobación, en cumplimiento de sus obligaciones según su contrato con la Entidad;

Que, mediante **CARTA N° 004R-2023-REPRESENTANTELEGAL/LIF**, de fecha 04 de agosto del 2023, el Ing. Lincol Francisco Ibarra Figueroa (supervisor de obra), presenta a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, otorgándole su conformidad, en concordancia con la revisión de su Jefe de Supervisión Ing. Mario Danny Hizo Cadillo – CIP N° 143149;

Que, mediante **INFORME N° 367-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 31 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con la finalidad de continuar con la revisión de la referida liquidación;

Que, mediante **INFORME N° 03207-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 03 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME N° 291-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 30 de agosto del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 1,976,671.03 a favor del CONSORCIO CHIPTA, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME N° 3428-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal para sobre la aprobación vía acto resolutorio de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante proveído de fecha 14 de setiembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, deriva el expediente de liquidación de contrato de obra en trámite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para regularizar el informe técnico de conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 999-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 440-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 06 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Mario Danny Hizo Cadillo – CIP N° 141349. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el numeral 4.8 de su informe, el siguiente:

"(...)

4.8 SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

(...)

		SIN IGV	INC IGV		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 1,761,655.83	S/ 2,078,753.88		
MONTO TOTAL A VALORIZAR		S/ 1,761,655.83	S/ 2,078,753.88		
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 176,165.58	S/ 207,875.39		
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 176,165.58	S/ 207,875.39		
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 1,675,144.94	S/ 1,976,671.03	S/ 113,373.62	S/ 133,780.87
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 86,510.89	S/ 102,082.85		
VALORIZACION PTO. PRINCIPAL		S/ 1,640,470.86	S/ 1,935,755.61	S/ 113,373.62	S/ 133,780.87
1	VALORIZACION N° 01 Set-22	S/ 408,188.27	S/ 481,662.16	S/ 15,715.98	S/ 18,544.86
2	VALORIZACION N° 02 Oct-22	S/ 587,829.44	S/ 693,638.74	S/ 31,454.91	S/ 37,116.79
3	VALORIZACION N° 03 Nov-22	S/ 644,453.15	S/ 760,454.72	S/ 51,777.01	S/ 61,096.87
4	VALORIZACION N° 04 Dic-22	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 14,425.72	S/ 17,022.35
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 34,674.08	S/ 40,915.41	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION N° 01 Set-22	S/ 10,169.30	S/ 11,999.77	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N° 02 Oct-22	S/ 8,900.52	S/ 10,502.61	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N° 03 Nov-22	S/ 15,604.26	S/ 18,413.03	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04 Dic-22	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 301,526.09		S/ 20,407.25	
COSTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 1,976,671.03	S/ 1,976,671.03	S/ 133,780.87	S/ 133,780.87
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 113,373.62	S/ 133,780.87
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 113,373.62	S/ 133,780.87
PENALIDADES DE EJECUCION				S/ -	S/ -
PENALIDAD				S/ -	S/ -
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO				S/ 1,788,518.56	S/ 2,110,451.90
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 321,933.34	
COSTO FINAL DEL PROYECTO				S/ 2,110,451.90	S/ 2,110,451.90
		VERIFICAMOS		VERDADERO	
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO				S/ 176,165.58	S/ 207,875.39
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 176,165.58	S/ 207,875.39

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos VI y VII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 999-2023-MDSM/GDUR/G

"(...)

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 La Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra **cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos**. Por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" código de inversión es 2530287, de acuerdo a los siguientes detalles:
- ✓ El costo de ejecución final de la obra es de S/ 2,110,451.90 (Dos Millones Ciento Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 90/100 SOLES), INCLUYE EL IGV
 - ✓ El saldo total de obra a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/ 133,780.87 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta con 87/100 Soles) Inc. IGv
 - ✓ La devolución por concepto de RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL S/ 207,875.39 (Doscientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 39/100 Soles) Inc. IGv.
- 6.2 Del retraso en la entrega de Liquidación de Contrato de Obra a la entidad se concluye según el **Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado** establece que, culminada el plazo con el que cuenta el Contratista de sesenta (60) días calendarios, la Entidad debió pronunciarse con la elaboración de otra Liquidación de Contrato de Obra y notificar al Contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, al no haberse pronunciado dentro de los plazos establecidos la Entidad no estaría cumpliendo con lo establecido dentro del RLCE. y no aplicaría la Penalidad al no estar estipulado dentro del RLCE. (resaltado es nuestro)
- 6.3 Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCION.
La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios.
- 6.4 **PRECISAR** que los profesionales encargados de la **Supervisión de Obra** son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de Liquidación del Contrato de la Obra y remitir a la entidad para su trámite correspondiente.
- 6.5 La Sub Gerencia de Liquidación de Obra **DEJA CONSTANCIA** que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.6 La Sub Gerencia de Liquidación de Obra emite el informe de la Liquidación de Contrato de Obra, para su trámite y posterior emisión de la Resolución de la Liquidación, según su despacho encuentre pertinente, después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación o en caso contrario tenga a tomar las medidas según le corresponda.

VII. RECOMENDACIÓN:

- 7.1 Se recomienda proceder con la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del ejecutor.
- 7.2 Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, para su resguardo y archivamiento.
- 7.3 Se recomienda una vez realizada el **INFORME DE OPINION LEGAL** de la presente Liquidación de contrato de Obra pase a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural"

Que, respecto al retraso en la presentación de la liquidación de contrato de obra a la Entidad mencionada en las conclusiones antes citadas, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en el capítulo V de su informe señala lo siguiente:

"(...)

V. ANÁLISIS

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 999-2023-MDSM/GDUR/G

(...)

- 5.6 El CONSORCIO CHIPTA presento la Liquidacion de Contrato de Obra dentro de los plazos establecidos en el RLCE, por lo tanto, el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" cuenta con retraso. Puesto que el Acta de Recepción de Obra, se suscribió el 11 de abril del 2023 y la entrega de la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad fue el 14 de junio del 2023 luego con un retraso de 3 días calendarios de la suscripción del Acta de Recepción de Obra.
- 5.7 Existe un retraso en la entrega de Liquidacion de Contrato de Obra a la entidad según **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, establece que, culminada el plazo con el que cuenta el Contratista de sesenta (60) días calendarios, la Entidad debió pronunciarse con la elaboración de otra Liquidacion de Contrato de Obra y notificar al Contratista para que este pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, al no haberse pronuncio dentro los plazos establecidos la Entidad no estaría cumpliendo con lo establecido dentro del RLCE. y no aplicaría la Penalidad al no estar estipulado dentro del RLCE cabe mencionar el **CONTRATO DE ADJUDICACION N° 173-2022-MDSM/CS-1**, Folio 016 del presente expediente de Liquidacion de Contrato de Obra, en su **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES**, establece penalidades de Ejecución de Obra, mas no se consideró Penalidades por presentación de Liquidacion Fuera de Plazo, por lo que no se podría penalizar al contratista por el retraso injustificado"

En ese sentido, siendo que el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 173-2022-MDSM/CS** en ningún apartado presenta o sugiere una penalidad para el caso en que el contratista ejecutor no presente su liquidación de contrato de obra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no corresponde la aplicación de la penalidad; no obstante, los funcionarios a cargo de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras que correspondan, son responsables directos por los perjuicios que a esos efectos pudieran haberse ocasionado en perjuicio de la Entidad;

Que, mediante **INFORME N° 4066-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 10 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión legal sobre la aprobación vía acto resolutorio de la liquidación de contrato de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 381-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 19 de octubre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", en la cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, o en caso de haber operado el silencio administrativo positivo por vencimiento del plazo en que la Entidad debió pronunciarse y notificar al contratista, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", resulta procedente según lo manifestado en el **INFORME N° 291-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 30 de agosto del 2023, **INFORME N° 440-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.** de fecha 06 de octubre del 2023 y el **INFORME LEGAL N° 381-2023-MDSM-OGAJ** de fecha 19 de octubre del 2023;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 999-2023-MDSM/GDUR/G

Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO DE CHIPTA DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2530287, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución **por contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, siendo su costo final de **S/ 2,110,451.90 (dos millones ciento diez mil cuatrocientos cincuenta y uno con 90/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato principal, por un monto de **S/ 207,875.39 (doscientos siete mil ochocientos setenta y cinco con 39/100 soles)**, a favor del **CONSORCIO CHIPTA**.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite para el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** del contrato principal, por el monto total de **S/ 133,780.87 (ciento treinta y tres mil setecientos ochenta con 87/100 soles)**, a favor del **CONSORCIO CHIPTA**.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Sandro Martín Criollo Figueroa
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631



Archivo
GDUR
Exp: 2327340